

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN MIGUEL DE AZAPA" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA MARCELO OSSANDON CAIPA

N° INT. HPR-0699-2015 (Cod.150103)

En ARICA, a 14 de abril de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambos domiciliados en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don MARCELO OSSANDON CAIPA, cédula de identidad N° 10.634.576-7, con domicilio en Cotacotani N° 2084, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 20 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "SAN MIGUEL DE AZAPA" en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para 21 niños (as), cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don YERKO IRRAZABAL MARTÍNEZ, cédula de identidad Nº 10.396.461-K, con domicilio en Las Tarrias N° 785, Arica, siendo asistido en el servicio por doña MICHELLE OSSANDON ROJAS, cédula de identidad N° 19.147.902-5, domiciliada en Cotacotani N° 2084, Arica.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de \$920.000.- (novecientos veinte mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el dia 05 DE MARZO DE 2015 hasta el día 08 ENERO DE 2016. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 07:30 a las 08:30 horas; y en la tarde, desde las 18:00 a las 19:00 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca HYUNDAI, modelo COUNTY, año 2006, placa patente FGST23-9.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en



la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

MARCELO OSSANDON CAIPA

10.634.576-7 TRANSPORTISTA RANDREA MADARIAGA TORRES

DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN MIGUEL DE AZAPA" - ARICA - ARICA Y PARINACOTA

MARCELO OSSANDON CAIPA

N° INT. HPR-0699-2015 (Cod.150103)

Transportista	Marcelo Ossandón Caipa	
Conductor	Yerko Irrazabal Martinez	
Acompañante	Michelle Ossandón Rojas	

N	Nombre de mandante	Nombre niño(a)	Jardín Infantil	Conductor
1	Lourdes Mamani	Yhoel calle Mamani	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
2	Wilma Mamani Mamani	Ángela cutipa Mamani	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
3	Victoria Condo	Jasmina Chambi Condo	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
4	Amanda Tangara	Vannia González Tangara	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
5	Hilda Jimena Cruz	Anderson Huarachi Cruz	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
6	Martha Mamani	Guanella Rodriguez Mamani	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
7	Mario Yáñez G.	Johnny Yáñez Flores	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
8	Rocsana Flores	Dayana Poca Flores	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
9	Roberta Tola Huanca	Gian Figueredo Tola	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
10	Brestin Chino	Ayleen Flores Chino	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
11	Dora Cachi	Catalina Mamani Cachi	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
12	Rocsana Flores	Heidy Poca Flores	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
13	Delmira Canaza Renfija	Alex Canaza Renfija	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
14	Felicidad Capia Choque	Darlino Copa Capia	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
15	Juana Villca Villca	Vania Huarachi Villea	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
16	Martha Guarachi	Jheison Zambrana Guarachi	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
17	Elsa Mestas Sosa	Teddy Mamani Mestas	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
18	Maria Zambrana	Rodrigo Torres Zambrana	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
19	Nelia Herrera Zarate	Jhenely Zambrana	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M
20	Ema Choque	Wilder Solariz Poca	San Miguel de Azapa	Yerko Irrazabal M

MARCELO OSSANDON CAIPA 10.634.576-7 TRANSPORTISTA ANDREA WADARIAGA TORRES
ARICA Y DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA